Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

En la Villa de Carrança a primero dia del mes de Junio de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años ante mi Escribano de su Magestad y testigos parecieron presentes de la una parte Don Lucas de Aragon vecino de esta Villa como Justicia y Regidor della y en nombre y como Procurador del Concejo Justicia y Regimiento de la dicha Villa y de la otra parte Antonio de Cervera vecino de esta Villa y dijeron que por quanto el dicho Concejo Justicia y Regimiento tiene dada y rematada la renta de la Sisa del Vino de esta Villa por tiempo de quatro años que comenzaron a correr y contar desde primero dia del mes de Enero del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y quatro años en el dicho Antonio de Cervera en precio y quantia de quatrocientos y cincuenta ducados en cada un año segun y como mas largamente consta y parece por el remate que en su favor se hizo ante Juan Lopez de Ayala Escribano de su Magestad y del Numero de esta Villa a que se remiten y para mayor abundamiento de lo susodicho el dicho Antonio de Cervera se obligo de pagar en cada un año los dichos quatrocientos y cincuenta ducados en dos pagas la primera por el dia de Nuestra Señora de Agosto y la segunda por el dia de Navidad de cada un año y para mayor seguridad de la paga de la dicha renta en cada un año se obligo de dar y dio por fiador a Pedro Lopez de Ayala vecino de esta Villa que presente estaba el qual dijo que salia y salio por fiador del dicho Antonio de Cervera y se obligo de pagar la dicha renta en cada un año en las dichas dos pagas segun y como en ella se contiene y para mayor seguridad de la paga de la dicha renta en cada un año el dicho Antonio de Cervera y el dicho Pedro Lopez de Ayala fiador suyo dieron y otorgaron poder cumplido en forma a las Justicias de su Magestad de cualesquier partes que sean para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para la execucion de ella renunciaron todas las leyes de su favor y la general del derecho y lo firmaron siendo testigos Don Antonio de Ayala y Don Francisco Ximenez Zurita vecinos de esta Villa

Don Lucas de Aragon

Antonio de Cervera

Pedro Lopez de Ayala

Ante mi

Juan Lopez de Ayala

Escribano de su Magestad